



Expediente: 054000345624 054000206868 054000405471

Radicado: RE-02442-2025

Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE

Dependencia: Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 03/07/2025 Hora: 10:50:56 Folios: 4



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito con radicado CE-05973-2025 del 03 de abril de 2025, la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7, informa a la Corporación sobre las obras de emergencia realizadas en la quebrada la Piyuya, ubicada en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión; debido a una contingencia debida a las altas lluvias que vienen afectando la obra de captación, señalando que:

"(...) la empresa ha decidido ejecutar obras de emergencia, que ayuden a mitigar la fuerza del agua, especialmente, durante los fuertes aguaceros que por esta época se vienen presentando. Tales obras consisten en la adecuación de pequeños gaviones instalados en el lecho y en la ribera próxima a los estanques, como se observa en las siguientes imágenes (...)

Con esta pequeña obra se espera proteger los estanques de bombeo, para posteriormente continuar con la solicitud del permiso de ocupación de cauce correspondiente, una vez se pueda mitigar el riesgo."



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que, con la finalidad de realizar un control y seguimiento integral a los permisos con que cuenta la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7, consistentes en una concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 112-3455-2019 del 20 de septiembre de 2019 (expediente 054000206868) y un permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 112-0911-2015 del 18 de marzo de 2015, mismo que no fue renovado toda vez, que que la compañía ha implementado un sistema de recirculación integral que incluye el tratamiento y reúso de aguas residuales domésticas, no domésticas y aguas lluvias en sus procesos internos, eliminando así la necesidad de realizar vertimientos externos (expediente 054000405471), ambos en beneficio del predio identificado con FMI:017-3017, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, en el cual opera la Planta de Calcinación de la sociedad, se realizó visita por parte de la Corporación el día 23 de abril de 2025, generándose de ella el Informe Técnico IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025, en el cual se evidenció entre otros, que:

“Evaluación del Radicado CE-05973-2025 del 03 de abril de 2025. Informe de contingencia en la Quebrada sobre la erosión por altas lluvias en la obra de captación.

La empresa informa que en la obra de captación de aguas que se usa en el proceso productivo en la planta de Calcinación, provenientes de la Quebrada La Piyuya ubicada en la vereda Chuscalito, se está presentado erosión de la ribera, poniendo en alto riesgo los taques para el bombeo de las aguas al sistema de tratamiento (...)

Debido a ello, la empresa ha decidió ejecutar obras de emergencia que ayuden a mitigar la fuerza del agua, especialmente, durante los fuertes aguaceros que por esta época se vienen presentando. Tales obras consisten en la adecuación de gaviones instalados en el lecho y en la rivera próxima a unos tanques de almacenamiento de agua. Con dicha obra, se espera proteger los mencionados tanques de donde se realiza bombeo de agua. La actividad no cuenta con permiso de ocupación de cauce por parte de Cornare.

Durante la visita de control y seguimiento realizada el 23 de abril de 2025, se constató la construcción de dos gaviones laterales dentro del cauce de la Quebrada La Piyuya, adyacentes a la estructura de captación (Ver Foto 1-2). Dicha obra altera la dinámica natural de la fuente hídrica, puesto que se redujo la sección hidráulica del cauce. La intervención consiste en un muro de gaviones ubicado en la margen izquierda de la quebrada, con dimensiones de 2 metros de longitud, 1 metro de altura y 1 metro de ancho, cuyas coordenadas precisas son $-75^{\circ}22'27,363''$ W y $5^{\circ}59'38,924''$ N. Los gaviones, contruidos con malla metálica hexagonal de alambre galvanizado y rellenos de piedra de diversos tamaños, se encontraban incompletos al momento de la visita, faltándoles la segunda parte de la estructura.(...)

La empresa implementó una obra de ocupación de cauce sobre la margen izquierda de la quebrada La Piyuya, consistente en un muro de gaviones con dimensiones de 2 metros de longitud, 1 metro de altura y 1 metro de ancho, cuyas coordenadas precisas son $-75^{\circ}22'27,363''$ W y $5^{\circ}59'38,924''$ N. Los gaviones, contruidos con malla metálica hexagonal de alambre galvanizado y rellenos de piedra de diversos tamaños, se encontraban incompletos al momento de la visita,

faltándoles la segunda parte de la estructura. Con dicha obra se busca contener un proceso erosivo y evitar afectaciones a unos tanques de donde se realiza bombeo de agua. La empresa no cuenta con permiso de ocupación de cauce por parte de Cornare. Con los gaviones se redujo la sección hidráulica del cauce, alterando su dinámica natural (...)

Que verificada la Ventanilla Única de Registro — VUR el día 26 de junio de 2025, se evidenció que respecto del predio identificado con FMI 017-3017, se encuentra activo y registra como propietario del mismo la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7, de acuerdo a la anotación N°3 del 04 de diciembre de 2014.

Que el día 26 de junio de 2025, se consultó el Registro Único Empresarial – RUES- respecto a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7, se encontró que su representante legal, es el señor DANIEL RESTREPO ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.161.098.

Que verificada la base de datos Corporativa el día 26 de junio de 2025, no se encontró solicitud de permiso o permiso de ocupación asociado al predio identificado con el FMI.017-3017, ni asociado a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el **Decreto 1076 de 2015**, por su parte, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación *La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)*”

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente-deberán darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
2. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
3. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.
4. Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.

Sobre la función ecológica

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”.

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una

actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer la siguiente medida preventiva a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** identificada con el Nit 890.900.120-7, representada legalmente por señor **DANIEL RESTREPO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.161.098. o quien haga sus veces, quien viene realizando la obra.

- 1. MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS INTERVENCIONES NO AUTORIZADAS DE LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA QUEBRADA LA PILLUYA** que discurre por el predio identificado con el FMI: 017-3017, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez, que en la visita realizada por la Corporación el día 23 de abril de 2025, se evidenció la **OCUPACIÓN DE CAUCE SIN PERMISO** consiste en un muro de gaviones ubicado en la margen izquierda de la quebrada, con dimensiones de 2 metros de longitud, 1 metro de altura y 1 metro de ancho, cuyas coordenadas precisas son -75°22'27,363" W y 5°59'38,924" N., construidos con malla metálica hexagonal de alambre galvanizado y rellenos de piedra de diversos tamaños. Hechos que fueron consignados en el Informe Técnico con radicado IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025.

PRUEBAS

- Escrito con radicado CE-05973-2025 del 03 de abril de 2025.
- Informe Técnico con radicado IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025.
- Consulta en la ventanilla única de registro inmobiliario (VUR), el día 26 de junio de 2025, respecto al predio identificado con el FMI: 017-3017.
- Consulta al Registro Único Empresarial – RUES-respecto a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. identificada con el Nit 890.900.120-7, realizada el día 26 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** identificada con el Nit 890.900.120-7, representada legalmente por el señor **DANIEL RESTREPO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.161.098. o quien haga sus veces, **UNA MEDIDA PREVENTIVA** consistente en:

1. **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS INTERVENCIONES NO AUTORIZADAS DE LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA QUEBRADA LA PILLUYA** que discurre por el predio identificado con el FMI: 017-3017, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, toda vez, que en la visita realizada por la Corporación el día 23 de abril de 2025, se evidenció la **OCUPACIÓN DE CAUCE SIN PERMISO** consiste en un muro de gaviones ubicado en la margen izquierda de la quebrada, con dimensiones de 2 metros de longitud, 1 metro de altura y 1 metro de ancho, cuyas coordenadas precisas son -75°22'27,363" W y 5°59'38,924" N., contruidos con malla metálica hexagonal de alambre galvanizado y rellenos de piedra de diversos tamaños. Hechos que fueron consignados en el Informe Técnico con radicado IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 1º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 3º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.**, para que, a través de su representante legal, de manera inmediata realicen lo siguiente:

Frente a la ocupación del cauce de la quebrada La Pilluya:

1. De requerir la permanencia de la obra consistente los gaviones que se viene implementando sobre el cauce de la quebrada La Pilluya, **DEBE TRAMITAR** el respectivo permiso de ocupación de cauce, playas y lechos ante La Corporación. En caso de no requerir la permanencia de la obra o de no ser otorgado el permiso de ocupación debe retirarla de forma inmediata.
2. De manera inmediata presentar el informe de avance del PUEAA correspondiente al año 2024.
3. Debido a que la empresa realiza recirculación de las aguas lluvias, aguas residuales domésticas y no domésticas, deberá presentar a Cornare la siguiente información, tal como lo enuncia el artículo 3 de la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible:
 - Balance hídrico del sistema de recirculación de la actividad económica
 - Identificación de los riesgos potenciales a los recursos naturales renovables derivados del uso de las Aguas Residuales.
 - Medidas preventivas que se deben aplicar para evitar los riesgos potenciales identificados, con sus respectivas actividades para seguimiento.
4. Presentar un informe del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas para los años 2020, 2021, 2023 y 2024, y de no ser así, justificar el por qué. Este deberá contener como mínimo:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado
 - Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, el presente acto administrativo a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. a través de su representante legal. Remitiendo copia del Informe Técnico IT-03707-2025 del 11 de junio de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S. el término de vigencia de la concesión de aguas, con que cuenta la sociedad:

PERMISO	ACTO ADMINISTRATIVO	TÉRMINO DE VIGENCIA
Concesión de aguas	Resolución N° 112-3455 del 20 de septiembre de 2019.	Hasta el mes de noviembre de 2029.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental la apertura de un expediente con índice 03, referente a queja ambiental, a nombre de la sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. – SUMICOL S.A.S.** identificada con el Nit 890.900.120-7, al cual deberá remitirse la presente resolución y copia de los documentos descritos en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente 03: 054000345624
Copia: 054000206868 y 054000405471
Fecha: 26/06/2025
Proyectó: AndresR / Revisó: Dahiana A.
Técnico: L Monsalve
Dependencia: Servicio al Cliente
Remite: IT-03707-2025





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 26/06/2025
 Hora: 01:54 PM
 No. Consulta: 675859507
 No. Matricula Inmobiliaria: 017-3017
 Referencia Catastral: 054000001000000020033000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-06-1974 Radicación: S/N
 Doc: SENTENCIA S/N DEL 1974-06-17 00:00:00 JUZ.8 CV.MPAL. DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$120.000
 ESPECIFICACION: 109 REMATE (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OSORIO ANA JULIA
 A: SOCIEDAD EMPRESA REFRACTARIOS S. A ERECO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-017-6-2150
 Doc: ESCRITURA 1596 DEL 2010-05-24 00:00:00 NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$530.000.000
 ESPECIFICACION: 0169 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA NO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: EMPRESA DE REFRACTARIOS COLOMBIANOS S.A. ERECO NIT. 8909034710
 A: LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 8600592943 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-12-2014 Radicación: 2014-017-6-6072
 Doc: ESCRITURA 3265 DEL 2014-11-10 00:00:00 NOTARIA DOCE DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$275.624.468
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO ANTES LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT# 8600592943
 A: SUMINISTROS DE COLOMBIA (SUMICOL) S.A.S X NIT# 8909001207

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla : SUMICOL S.A.S.
Nit : 890900120-7
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 2905
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 28 de agosto de 1992
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 48 NO 72 SUR 01 AV LAS VEGAS
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : smnotificacionesac@corona.com.co
Teléfono comercial 1 : 3058212
Teléfono comercial 2 : 3787800
Teléfono comercial 3 : 3107778388

Dirección para notificación judicial : CR 48 NO 72 SUR 01 AV LAS VEGAS
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : smnotificacionesac@corona.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3984 del 19 de diciembre de 1963 de la Notaria 7 de Medellín, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellín, el 12 de febrero de 1964 bajo el No. 13 del Libro II y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 36416 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CROSSLEY COLOMBIANA S.A.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6633 del 16 de diciembre de 1974 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 20 de diciembre de 1974 bajo el No. 12111 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 15835 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2540 del 27 de junio de 1975 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 15836 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

Por Escritura Pública No. 178 del 25 de enero de 1979 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 29 de enero de 1979 bajo el No. 436 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 15837 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad comandita por acciones. Se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA & CIA S.C.A.

Por Escritura Pública No. 4050 del 14 de octubre de 1982 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 8 de enero de 1821 bajo el No. 8579 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 15839 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad comandita por acciones a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA & CIA S.C.A. por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1846 del 02 de mayo de 1967 de la Notaria 6 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 15 de mayo de 1967 bajo el No. 41 del Libro II y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1992, con el No. 15835 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de CROSSLEY COLOMBIANA S.A. por CENTRALES DE SERVICIO CORONA S.A.

Por Escritura Pública No. 165 del 12 de febrero de 2014 de la Notaria 45 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2014, con el No. 93557 del Libro IX, se decretó Escisión parcial en virtud de la cual las sociedades SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. y ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A., destinan parte de su patrimonio para la creación de una nueva sociedad que se denominará INMOBILIARIA CORONA S.A.S.

Por Acta No. 87 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2014, con el No. 95402 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada . Se cambia el nombre de la sociedad de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. por



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Sigla SUMICOL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad será: El suministro de servicios técnicos o de asesoría relacionados con la investigación, montaje y planeación o de desarrollos industriales; la exploración y explotación, compra y venta de toda clase de sustancias minerales, metálicas y no metálicas y los productos derivados de ellas, el estudio, análisis y la investigación de estas sustancias, por cuenta propia o de terceros, la purificación, refinación, trituración, transformación, molienda y secado de las mismas, para lo cual podrá obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, tanto de explotación como de explotación y las demás que las normas existentes exijan para el desarrollo de dichas actividades, así como comprar, traspasar, ceder y arrendar estas concesiones, licencias, permisos y autorizaciones; el desarrollo de actividades relacionadas con la producción y procesamiento de productos químicos; representación de empresas nacionales y extranjeras, y la distribución y comercialización de todo tipo de materiales; la investigación y desarrollo de nuevos métodos y de nuevos productos y el mejoramiento de otros existentes, la aplicación de los resultados de tales actividades a todas las áreas del servicio de la comunidad, tales como la industria el comercio y la cultura; la compra, venta y fabricación de planchas, adobes, estuches e implementos refractarios para usos industriales o de vidrio fritada para la preparación de esmaltes; la compra, venta y fabricación de calcomanías, sedas colorantes y demás medios de decoración; la producción, ensamblaje, reparación, construcción, compra, venta, representación y distribución de maquinaria, equipos, repuestos, moldes y partes sueltas y el mantenimiento, servicio y asistencia técnica de dichos elementos; la producción, comercialización, agenciamiento, representación y licenciamiento de todo tipo tecnologías para la producción de insumos e insumos para la industria de alimentos, del agro, farmacéutica entre otras; la inversión de sus dineros en acciones o derechos sociales de otras compañías, en bonos emitidos por entidades públicas o privadas y en toda clase de valores bursátiles o títulos valores y en créditos civiles, con o sin garantías específicas.

Además, podrá la sociedad, en desarrollo de su objeto social, organizar, financiar, invertir, o fomentar sociedades o empresas; adquirir y enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; tomar y dar dinero en préstamo; emitir bonos de acuerdo con las normas legales sobre la materia; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar, aceptar en pago o pagar instrumentos negociables o títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y en general celebrar toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales perseguidos y que se relacionen directamente con el objeto social.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones independientemente de su naturaleza, que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 6.000.000.000,00
No. Acciones	6.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 6.000.000.000,00
No. Acciones	6.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 6.000.000.000,00
No. Acciones	6.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

*Emisión de bonos: Mediante resolución No. 433 del 27 de julio del 2001 de la superintendencia de valores, registrada en esta entidad el día 30 de julio de 2001, en el libro IX, bajo el No. 8413, se autoriza la oferta pública de una emisión de bonos sindicada a la ORGANIZACIÓN CORONA S.A. Quien actúa en nombre y representación de SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.

*Actúa como representante legal de los tenedores de bonos: La firma: HELM TRUST S.A., designada por documento privado de representación de tenedores de bonos del 17 de julio de 2001, registrado en esta entidad el día 30 de julio de 2001, en el libro IX, bajo el no. 8421.

*Nombramiento de representante legal de tenedores de bonos. Mediante documento privado del 4 de marzo de 2002, inscrito en esta cámara en el libro IX, bajo el No, 10331, el 11 de marzo de 2002, se designó a la sociedad HELM TRUST S.A., Como representante legal de tenedores de bonos corona, bonos que serán emitidos en forma sindicada por las sociedades COLCERAMICA S.A. SUMICOL S.A., LOCERIA COLOMBIANA S.A., y ELECTROPORCELANA GAMMA S.A.

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La administración principal de los negocios sociales, así como la representación legal de la sociedad, estará a cargo de un gerente, el cual tendrá tres (3) suplentes que lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales, no obstante estos podrán actuar sin que medie prueba de la ausencia temporal o definitiva del representante legal principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente: Como representante legal de la sociedad, el gerente tendrá bajo su responsabilidad la orientación y dirección general de la sociedad y podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones previstas en los estatutos.

En consecuencia, el gerente podrá:

- a) representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario.
- b) definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la asamblea general de accionistas.
- c) designar las personas que ocuparan los cargos directivos de la sociedad, así como fijarles sus funciones y remuneración e informar de las designaciones correspondientes a la asamblea general de accionistas. A su vez, podrá designar y remover a los demás funcionarios, empleados y trabajadores de la compañía cuyo nombramiento no estuviere reservado a otro órgano social y fijarles sus funciones y remuneración.
- d) convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos.
- e) rendir a la asamblea general de accionistas un informe anual sobre las actividades que ha desarrollado en cumplimiento de sus funciones y en todo caso, al retiro del cargo por cualquier motivo.
- f) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.
- g) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la asamblea general de accionistas en aquellos casos que se requiera de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- h) formar los comités que considere convenientes y fijarles sus funciones, facultades y responsabilidades e informar a la asamblea general de accionistas sobre el particular.
- i) delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente.
- j) mantener a la asamblea general de accionistas debidamente informada de la marcha de los negocios sociales y proporcionarle todos los datos o informes que esta le llegare a solicitar.
- k) velar porque se lleven en legal forma las cuentas de la sociedad.
- l) ejercer las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas y aquellas que correspondan a la naturaleza de su cargo y a lo que los estatutos disponen.

Parágrafo Primero: El gerente o sus suplentes requieren autorización de la asamblea general de accionistas para: (i) enajenar, prometer, ceder o traspasar o gravar bienes inmuebles de la compañía, (ii) celebrar operaciones pasivas de crédito para ser pagadas por la sociedad en moneda extranjera y/ o de curso legal en Colombia cualquiera sea su cuantía, (iii) celebrar cualquier acto o contrato no clasificado anteriormente, cuya cuantía individual exceda de ciento cincuenta mil dólares americanos (USD \$150.000), liquidados a la tasa representativa vigente el día del perfeccionamiento de la operación.

Parágrafo Segundo: No se incluyen las limitaciones por la cuantía previstas en los estatutos, aquellos actos o contratos que correspondan a la colocación de inversiones temporales de los excedentes de tesorería de la sociedad, así como aquellos que se encuentren comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

Representantes legales especiales por la naturaleza de los asuntos. Sin perjuicio de las facultades legales que por los estatutos y la ley, corresponden al gerente y a sus suplentes como representantes legales de carácter general, la sociedad tendrá cuatro (4) representantes legales especiales y uno (1) de ellos con su respectivo suplente (el representante para asuntos laborales), designados, en forma individual o colectiva, por la junta directiva, para un periodo de un (1) año prorrogable por periodos iguales, con el fin de realizar las actuaciones relativas a la naturaleza de los asuntos que a continuación se establecen.

Los representantes legales especiales continuarán en ejercicio de su representación legal mientras no sean removidos o reemplazados y se registre su reemplazo ante la cámara de comercio. El representante legal suplente para asuntos laborales podrá actuar sin que medie prueba de la ausencia temporal o definitiva del representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal principal para asuntos laborales.

Los representantes legales serán nombrados de conformidad con las siguientes condiciones:

1) representante legal especial para asuntos laborales y su suplente: La sociedad tendrá un representante legal especial para asuntos laborales, el cual tendrá un (1) suplente que podrá actuar sin que medie prueba de la ausencia temporal o definitiva del principal, quienes tendrán las siguientes facultades:

a. Suscribir los contratos de trabajo del personal de la sociedad así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral.

b. Actuar en nombre de la sociedad y representarla en todos los actos propios del derecho del trabajo en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o citada ante cualesquiera persona, autoridad o entidad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer con ocasión de acciones u omisiones de sus trabajadores, ex trabajadores y/o prestadores de servicios, o como consecuencia de cualquier acción judicial, extrajudicial o administrativa que inicie cualquier tercero para reclamar de la sociedad el pago de cualquier suma o el reconocimiento de cualquier derecho, obligación o indemnización relativa al derecho del trabajo. En consecuencia, podrá, entre otras, notificarse de cualquier demanda, acción, requerimiento, reclamación, contestarlas, interponer recursos, presentar demandas, iniciar investigaciones o comparecer a ellas, absolver interrogatorios de parte, con facultad de confesar, desistir, transigir, desistir, renunciar y conciliar.

c. Conciliar, someter a arbitramento, transigir y/o desistir en los procedimientos judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional relacionados con la vinculación, desvinculación, subordinación, sanciones, indemnizaciones, liquidaciones y/o cualquier otra diferencia derivada de las relaciones laborales de la sociedad conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de las facultades conferidos en los estatutos.

d. Para que en general actúa en nombre y en representación de la poderdante en cualquier el desarrollo de cualquier trámite administrativo, judicial o extrajudicial, relativo a las relaciones laborales y contratos de trabajo celebrados por la sociedad o en los cuales ésta tenga interés o sea parte incidental.

2) representante legal especial para asuntos financieros: La sociedad tendrá un representante legal especial para asuntos financieros, el cual, teniendo en cuenta las



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitaciones establecidas para el gerente y sus suplentes, estará facultado para celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones y negocios de carácter financiero de la sociedad, así como aquellos trámites, operaciones, procedimientos que deban realizarse con o por intermedio de entidades financieras. En desarrollo de sus funciones estará facultado especialmente para:

a. Celebración o suscripción de toda clase de actos, contratos u operaciones de carácter financiero, incluyendo pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, constitución de encargos fiduciarios, fondos de valores y patrimonios autónomos, participación en procesos de titularización, contratos de forward y renting.

b. Celebración de toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería.

c. Suscripción de toda clase de títulos valores.

d. Suscripción de acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera.

e. Suscripción de las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección.

f. Suscripción de actualizaciones de firmas con las entidades financieras.

g. Celebración de toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, incluyendo sin limitarse a arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo.

h. Suscripción de las escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas.

i. Suscripción de los contratos de prenda a favor de la sociedad y la respectiva cancelación.

j. Suscripción de los documentos de traspaso de vehículos de la sociedad.

k. Otorgamiento de autorizaciones a terceros para que se notifiquen de actuaciones en los que sea parte la sociedad.

3) representante legal especial para asuntos tributarios, cambiarios, aduaneros y de comercio exterior: La sociedad tendrá un representante legal especial para asuntos tributarios, cambiarios, aduaneros y de comercio exterior, el cual, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas para el gerente y sus suplentes, tendrá la plena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación legal de la sociedad para celebrar actos u operaciones relacionadas con estos asuntos y, en especial, las siguientes:

a. Suscripción y presentación de cualquier declaración de cualquier impuesto, tasa o contribución de carácter nacional, departamental, distrital o municipal de los cuales la sociedad sea responsable de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia.

b. Representar a la sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales ante autoridades fiscales, del orden nacional, departamental, distrital o municipal, en especial para notificarse de cualquier clase de providencia administrativa o judicial relacionada con asuntos tributarios, interponer recursos, solicitar pruebas e intervenir en su práctica.

c. Contestar demandas, absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de confesar, pudiendo el apoderado conciliar, recibir, desistir y transigir.

d. Suscripción y presentación de declaraciones de cambio por la realización de operaciones en moneda extranjera.

e. Representación de la sociedad en toda clase de actos, trámites, procedimientos y/o diligencias de carácter aduanero o de comercio exterior, ante las autoridades judiciales y extrajudiciales y/o administrativas de cualquier nivel, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse a presentar peticiones o consultas, contestar requerimientos, presentar y contestar demandas, interponer recursos, conciliar, recibir, desistir, transigir, renunciar a términos, allanarse y en general, todas aquellas funciones necesarias para el cumplimiento del encargo.

f. Celebración o suscripción de toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal.

g. Otorgar las pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de comercio exterior de la compañía.

h. Sustituir total o parcialmente las facultades conferidas a través de los estatutos, revocar sustituciones y reasumidas.

4) representante legal especial para asuntos legales: La sociedad tendrá un representante legal para asuntos legales y judiciales, el cual, teniendo en cuenta las limitaciones del gerente y sus suplentes, tendrá la plena representación legal de la

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en los asuntos de carácter judicial, policivo y administrativo, sean estos por activa o pasiva, de naturaleza civil, penal, comercial, laboral, fiscal, catastral, ambiental o contenciosa, y del orden nacional, departamental, municipal o distrital. En ejercicio de la representación legal de la sociedad el representante legal especial para asuntos legales estará facultado para:

a. Actuar en nombre de la sociedad y representarla en todos los asuntos de las naturalezas referidas de la empresa, comparecer por su propia iniciativa como demandada, demandante o citada ante cualesquiera autoridad administrativa, privada, arbitral o jurisdiccional dentro del territorio nacional, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad deba comparecer como parte interesada o relacionada, tales y como por vía enumerativa solamente, las notificaciones, contestación de toda clase de demandas, reclamaciones, recursos, iniciación de investigaciones o comparecencia en ellas, absolución de interrogatorios de parte, con facultad de confesar y de interponer toda clase de recursos. Presentar peticiones ante autoridades públicas o entidades particulares de cualquier orden en el territorio nacional, efectuar consultas, contestar requerimientos, solicitudes de información, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar a términos, allanarse y en general todas las actuaciones para el cumplimiento de su función.

b. Atender diligencias de conciliación en todo tipo de acciones o procesos, judiciales o extrajudiciales, con facultad de conciliar.

c. Constituir los apoderados especiales que se requieran para la debida atención de los procesos o trámites judiciales o extrajudiciales en los que la compañía sea parte.

Normas generales sobre la representación legal: Los representantes legales especiales podrán actuar en el ejercicio de su representación, en el evento de faltas absolutas, temporales o accidentales de los principales, sin necesidad de que se tipifique o demuestre dicha falta absoluta, temporal o accidental. En ejercicio de la representación legal especial, el representante legal especial, podrá además de las funciones establecidas en los estatutos, conferir poderes especiales a terceros incluyendo abogados, para el ejercicio de asuntos en los cuales tenga relación directa con la naturaleza del asunto para el cual fueron designados.

Los representantes legales podrán actuar además con las autorizaciones generales o especiales para uno o varios asuntos que le confiera la asamblea general de accionistas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Entre las funciones de la asamblea de accionistas están: "S) autorizar al gerente o a sus suplentes para: (i) enajenar, prometer, ceder o traspasar o gravar bienes inmuebles de la compañía, (ii) celebrar operaciones pasivas de crédito para ser pagadas por la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en moneda extranjera y/o de curso legal en Colombia cualquiera sea su cuantía, (iii) celebrar cualquier acto o contrato no clasificado anteriormente, cuya cuantía individual exceda de ciento cincuenta mil dólares americanos (US\$150.000), liquidados a la tasa representativa vigente el día del perfeccionamiento de la operación. Parágrafo Primero. No estarán sujetos a las limitaciones por la cuantía previstas en el literal s) de este artículo, aquellos actos o contratos que correspondan a la colocación de inversiones temporales de los excedentes de tesorería de la sociedad, así como aquellos que se encuentren comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad. Parágrafo Segundo.- Salvo disposición en contrario, se presumirá que la asamblea general de accionistas tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden de que la sociedad cumpla sus fines."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 130 del 01 de enero de 2025 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2025 con el No. 186059 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DANIEL RESTREPO ARANGO	C.C. No. 8.161.098

Por Acta No. 377 del 16 de mayo de 1997 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 1997 con el No. 31948 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ	C.C. No. 70.559.378

Por Acta No. 102 del 19 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2017 con el No. 122415 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	PABLO RICARDO BARRERA ESCOVAR	C.C. No. 71.664.029
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	ALBERTO RAMIREZ PIZARRO	C.C. No. 79.151.289

Por Acta No. 124 del 01 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2023 con el No. 173114 del libro IX,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
 Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE SIMON OCHOA BURGOS	C.C. No. 1.037.601.914

Por Acta No. 129 del 09 de diciembre de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2025 con el No. 186078 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, CAMBIARIOS, ADUANEROS Y COMERCIALES	JAINED LEON MANZANO	C.C. No. 37.331.737

Por Acta No. 116 del 15 de diciembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2022 con el No. 158746 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS FINANCIEROS	GLORIA LILIANA FLOREZ VALDES	C.C. No. 43.759.888

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 123 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 169031 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S.	NIT No. 900.943.048-4	
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	JHON FAVER ESGUERRA LOPEZ	C.C. No. 1.070.616.989	249717-T

Por documento privado del 02 de octubre de 2023 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2023 con el No. 173768 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL -	ESTEFANIA HENAO GARCIA	C.C. No. 1.001.229.603	312999-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DELEGADO

PODERES

Por Escritura Pública No. 632 del 21 de mayo de 2015 de la Notaría 45 de BOGOTÁ, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 1479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANA MARIA DELGADO GONZALEZ identificado con CC. No. 39693816** para que FACULTADES. En nombre y representación de la sociedad ejecuté todos los actos necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sociedad y en especial para que con plenos poderes:

(a) actué ante cualquier entidad privada o pública nacional o extranjera, teniendo plenas facultades para adelantar cualquier diligencia y actuación ante las mismas, así como para recibir notificaciones, otorgar poderes para estos efectos, sustituir y reasumir los mismos, realizar todo tipo de requerimientos, acciones, demandas y denuncias, desistir, recibir, designar, conciliar, transigir, así como todas aquellas facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su encargo.

(b) representé a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de (i) la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; (ii) la rama judicial; y (iii) la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, demanda, denuncia o proceso.

(c) intervenga como demandante o demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y/o de policía.

(d) concilie, transija y/o se allane en cualquier proceso, demanda, denuncia o actuación judicial, administrativa o privada en la que haga parte y/o intervenga la sociedad.

(e) desista de los procesos, reclamaciones, demandas, denuncias, recursos, incidentes, gestiones o cualquier clase de actuación en la que intervenga la sociedad y en general renuncien a derechos concedidos.

(f) designe árbitros, conciliadores, amigables componedores, peritos, paneles de expertos y/o liquidadores cuando la sociedad se haga parte y/o intervenga.

(g) firme, presente y certifique ante las autoridades respectivas:

1. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre la renta, complementarios y contribuciones e impuestos especiales y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

2. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre las ventas y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

3. Las declaraciones tributarias de las retenciones en la fuente de los impuestos sobre la renta, complementarios, contribuciones, impuestos especiales, impuestos sobre las ventas, impuestos de timbre, impuestos de industria y comercio, y de los impuestos tasas o contribuciones y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

4. Las declaraciones tributarias de los impuestos de industria, comercio, complementarios, avisos, tableros, predial unificado, vehículos automotores, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal o departamental y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

5. Los documentos que contengan toda clase de informaciones de carácter tributario, tanto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, como departamentales y municipales y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

6. Las demás declaraciones tributarias de impuestos, tasas y contribuciones, de los órdenes nacional, departamental y municipal y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

7. Las declaraciones de cambio y los formularios de informe.

8. Las declaraciones de importación, exportación, así como las declaraciones andinas de valor y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas autoridades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

9. Ante el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), las cajas de compensación familiar, el servicio de aprendizaje nacional (SENA) y demás entidades de la seguridad social los documentos relacionados con el pago de aportes parafiscales a la seguridad social y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas entidades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

10. Los estados financieros de la sociedad.

(h) celebre o suscriba toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, típicos o atípicos, de cualquier tipo y naturaleza, comprendidos en el giro ordinario de los negocios y bajo las mismas limitaciones estatutarias establecidas para los representantes legales. Adicionalmente, también podrá celebrar todo tipo de contratos, actos o negocios de:

1. Toda clase de contratos de carácter financiero, incluyendo, pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, contratos de forward y renting.

2. Toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería.

3. Toda clase de títulos valores.

4. Acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera.

5. Declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección.

6. Las actualizaciones de firmas con las entidades financieras.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, incluyendo sin limitarse a arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo, sujeto a las autorizaciones que sean del caso.
8. Escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas.
9. Contratos de prenda a favor de la sociedad y la respectiva cancelación.
10. Documentos de traspaso de vehículos de la sociedad.
11. Toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal.
12. Pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de la compañía.
13. Contratos marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de estos sin limitación en la cuantía.
14. Las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de la sociedad a terceros.
15. Todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad.

El apoderado queda también facultado para sustituir este poder, para casos específicos, por simple memorial u otorgar poderes especiales o mandatos a terceros y/o abogados cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

Por Escritura Pública No. 559 del 16 de mayo de 2019 de la Notaria 24 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 2105 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JESSIE VIVIANA GIRALDO JIMENEZ identificado con CC. No. 43917196**, para que FACULTADES. En nombre y representación de la sociedad ejecute, comparezca y participe en todos los actos de naturaleza laboral de la sociedad y celebren los acuerdos, pactos y contratos relacionados con los asuntos laborales de la misma. En desarrollo de lo anterior, la apoderada podrá, en nombre y representación de la sociedad y tratándose de asuntos laborales, iniciar acciones, comparecer como demandado, actuar ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, administrativa o jurisdiccional dentro del territorio nacional. Así las cosas podrán, a manera enunciativa, notificar o ser notificada, contestar toda clase de reclamaciones, recursos, demandas, iniciar cualquier clase de investigaciones o comparecer en ellas, absolver toda clase de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a su criterio interponer recursos, desistir, conciliar, transigir y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al poder conforme a la ley y a este instrumento de la misma

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera, se les confiere poder para representar a la sociedad en todo lo relacionado con sus trabajadores directa e indirectamente adicionalmente se confiere poder a las apoderadas para que ejecuten los siguientes actos:

a) suscribir los contratos de trabajo del personal de la sociedad así como las liquidaciones, autorizaciones para retiro de cesantías y demás documentos relacionados con la relación laboral.

b) actuar en nombre de la sociedad y representarla en todos los actos propios del derecho del trabajo en que la sociedad deba iniciar acciones comparecer como demandada, demandante o citada ante cualquier persona, autoridad o entidad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional, con el fin de cumplir cualquiera de las actuaciones en que la sociedad sea requerida con ocasión de acciones u omisiones de sus trabajadores, extrabajadores y/o prestadores de servicios, o como consecuencia de cualquier acción judicial extrajudicial o administrativa que inicie cualquier tercero para reclamar de la sociedad el pago de cualquier suma o el reconocimiento de cualquier derecho, obligación o indemnización relativa al derecho del trabajo. En consecuencia, podrán, entre otras, notificarse y contestar cualquier demanda, acción, requerimiento, reclamación, interponer recursos, presentar demandas, iniciar, investigaciones o comparecer en ellas, absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar, desistir, transigir, desistir, renunciar y conciliar.

c) conciliar, someter a arbitramento, transigir y/o desistir en los procedimientos judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad administrativa, privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional relacionados con la vinculación, desvinculación, subordinación, sanciones, indemnizaciones, liquidaciones y/o cualquier otra diferencia derivada de las relaciones laborales de la sociedad, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos de las facultades conferidos en el presente poder general.

d) otorgar las escrituras públicas de constitución de hipotecas por parte de los empleados a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas.

e) otorgar las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de la sociedad a terceros.

f) actuar en nombre y en representación de la sociedad y en general en el desarrollo de cualquier trámite administrativo, judicial o extrajudicial relativo a las relaciones laborales y contratos de trabajo celebrados por la sociedad o en los cuales ésta tenga interés o sea parte incidental las apoderadas quedan también facultadas para sustituir este poder para casos específicos, por simple memorial y para otorgar poderes especiales o mandatos a terceros o a abogados cuando así se requiera por ley; para encargarlos de cualquiera de los actos aquí enumerados, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

Por Escritura Pública No. 122 del 04 de febrero de 2020 de la Notaria 24 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020 con el No. 2185 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANUAR MIGUEL ESCAF MENDOZA identificado con CC. No. 80422663**, para que FACULTADES. En nombre y representación de la sociedad ejecuté todos los actos necesarios para el giro ordinario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los negocios de la sociedad y en especial para que con plenos poderes:

(a) actué ante cualquier entidad privada o pública nacional o extranjera, teniendo plenas facultades para adelantar cualquier diligencia y actuación ante las mismas, así como para recibir notificaciones, otorgar poderes para estos efectos, sustituir y reasumir los mismos, realizar todo tipo de requerimientos, acciones, demandas y denuncias, desistir, recibir, designar, conciliar, transigir, así como todas aquellas facultades necesarias para el cabal cumplimiento de su encargo.

(b) representé a la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de (i) la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; (ii) la rama judicial; y (iii) la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, demanda, denuncia o proceso.

(c) intervenga como demandante o demandado en cualquier instancia y recurso y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y/o de policía.

(d) concilie, transija y/o se allane en cualquier proceso, demanda, denuncia o actuación judicial, administrativa o privada en la que haga parte y/o intervenga la sociedad.

(e) desista de los procesos, reclamaciones, demandas, denuncias, recursos, incidentes, gestiones o cualquier clase de actuación en la que intervenga la sociedad y en general renuncien a derechos concedidos.

(f) designe árbitros, conciliadores, amigables componedores, peritos, paneles de expertos y/o liquidadores cuando la sociedad se haga parte y/o intervenga.

(g) firme, presente y certifique ante las autoridades respectivas:

1. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre la renta, complementarios y contribuciones e impuestos especiales y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

2. Las declaraciones tributarias de los impuestos sobre las ventas y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

3. Las declaraciones tributarias de las retenciones en la fuente de los impuestos sobre la renta, complementarios, contribuciones, impuestos especiales, impuestos sobre las ventas, impuestos de timbre, impuestos de industria y comercio, y de los impuestos tasas o contribuciones y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

4. Las declaraciones tributarias de los impuestos de industria, comercio, complementarios, avisos, tableros, predial unificado, vehículos automotores, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal o departamental y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

5. Los documentos que contengan toda clase de informaciones de carácter tributario,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tanto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, como departamentales y municipales y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

6. Las demás declaraciones tributarias de impuestos, tasas y contribuciones, de los órdenes nacional, departamental y municipal y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que, prescriban las autoridades tributarias, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

7. Las declaraciones de cambio y los formularios de informe.

8. Las declaraciones de importación, exportación, así como las declaraciones andinas de valor y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas autoridades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

9. Ante el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), las cajas de compensación familiar, el servicio de aprendizaje nacional (SENA) y demás entidades de la seguridad social los documentos relacionados con el pago de aportes parafiscales a la seguridad social y sus correcciones, adiciones y modificaciones o los documentos que hagan sus veces, en los formatos que prescriban las respectivas entidades, o a través de los medios electrónicos que fijen las leyes.

10. Los estados financieros de la sociedad.

(h) celebre o suscriba toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, típicos o atípicos, de cualquier tipo y naturaleza, comprendidos en el giro ordinario de los negocios y bajo las mismas limitaciones estatutarias establecidas para los representantes legales. Adicionalmente, también podrá celebrar todo tipo de contratos, actos o negocios de:

1. Toda clase de contratos de carácter financiero, incluyendo, pero sin limitarse a, aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, contratos de forward y renting.

2. Toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería.

3. Toda clase de títulos valores.

4. Acuerdos de confidencialidad que deban suscribirse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera.

5. Declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección.

6. Las actualizaciones de firmas con las entidades financieras.

7. Toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, incluyendo sin limitarse a arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo, sujeto a las autorizaciones que sean del caso.

8. Escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y la cancelación de las mismas.

9. Contratos de prenda a favor de la sociedad y la respectiva cancelación.

10. Documentos de traspaso de vehículos de la sociedad.

11. Toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera, realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal.

12. Pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de la compañía.

13. Contratos marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de estos sin limitación en la cuantía.

14. Las escrituras públicas de insinuación de donación por parte de la sociedad a terceros.

15. Todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o a que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad.

El apoderado queda también facultado para sustituir este poder, para casos específicos, por simple memorial u otorgar poderes especiales o mandatos a terceros y/o abogados cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos enumerados en la cláusula anterior, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas.

Por Escritura Pública No. 2526 del 19 de diciembre de 2024 de la Notaria 24 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2024 con el No. 2997 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **RICARDO LEON MONSALVE URIBE identificado con CC. No. 98543126**, para que FACULTADES. En nombre y representación de la sociedad, celebre y/o ejecute y/o lleve a cabo todos los actos, operaciones y negocios de carácter financiero, tributario, cambiario, aduanero y de comercio exterior de la sociedad. En desarrollo de sus funciones, estará facultado especialmente para: A) celebrar o suscribir toda clase de actos; contratos u operaciones de carácter financiero, incluyendo, pero sin limitarse a aperturas de cuentas bancarias o cuentas de inversión, constitución de encargos fiduciarios, fondos de valores y patrimonios, autónomos, participación en proceso de titularización, contratos de forward y renting; B) celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones relacionados con la colocación, manejo y administración de excedentes de tesorería; C) suscribir y/o emitir toda clase de títulos valores; D) suscribir acuerdos de confidencialidad que deban celebrarse con entidades financieras o con entidades que vayan a evaluar información financiera; E) suscribir las declaraciones, documentos o actos que deban presentarse ante las autoridades de vigilancia, control o inspección; F) suscribir actualizaciones de firmas con las entidades financieras; G) celebrar toda clase de actos o contratos que impliquen la disposición a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad incluyendo sin limitarse a: arrendamiento, compraventa, comodato o usufructo; H) otorgar escrituras de constitución de hipotecas a favor de la sociedad y de cancelación de las mismas; I) suscribir los contratos de prenda a favor de la sociedad y su respectiva cancelación. J) suscribir los documentos de traspaso de vehículos de la sociedad; K) otorgar autorizaciones a terceros para que se notifiquen de actuaciones en las que sea parte la sociedad; L) suscribir y presentar cualquier declaración, impuesto, tasa o contribución de carácter nacional,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, distrital o municipal de los cuales la sociedad sea responsable de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia; M) representar a la sociedad en toda clase de actos, gestiones, tramitaciones, procedimientos, audiencias y diligencias judiciales y extrajudiciales ante autoridades fiscales del orden nacional, departamental, distrital o municipal, en especial para notificarse de cualquier clase de providencia administrativa o judicial relacionada con asuntos tributarios; interponer recursos, solicitar pruebas e intervenir en su práctica; N) contestar demandas y absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar, pudiendo el apoderado conciliar, recibir, desistir y transigir; O) suscribir y presentar declaraciones de cambio por la realización de operaciones en moneda extranjera; P) representar a la sociedad en toda clase de actos, trámites, procedimientos y/o diligencias de carácter aduanero o de comercio exterior, ante las autoridades judiciales y extrajudiciales y/o administrativas de cualquier nivel correspondiente, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse a presentar peticiones o consultas, contestar requerimientos, presentar y contestar demandas, interponer recursos, conciliar, recibir, desistir, transigir, renunciar a términos, allanarse y en general, todas aquellas funciones; necesarias para el cumplimiento del encargo; Q) celebrar o suscribir toda clase de actos o contratos con entidades públicas o privadas, relacionadas con asuntos aduaneros y/o de comercio exterior, incluyendo, pero sin limitarse al otorgamiento de mandatos a las sociedades de intermediación aduanera; realizar las diligencias correspondientes ante las autoridades portuarias, agentes de carga internacional, transportadores y operadores de transporte multimodal; R) otorgar las pólizas de seguro que sean necesarias dentro de la actividad de comercio exterior de la compañía; S) suscribir los contratos marco de derivados y sus suplementos en los términos que estime conveniente y efectuar las operaciones objeto de estos sin limitación en la cuantía; T) otorgar las escrituras públicas de insinuación de donaciones efectuadas por la sociedad a terceros; U) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o a los que haya lugar para el desarrollo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos; V) sustituir total o parcialmente las facultades conferidas a través del presente poder. El apoderado queda también facultado para sustituir este poder para casos específicos, por simple memorial y para otorgar poderes especiales o mandatos a terceros o a abogados cuando así se requiera por ley, para encargarlos de cualquiera de los actos aquí enumerados, incluida la facultad de autorizar a otros a retirar documentos de entidades públicas y privadas. En general, para que asuma la personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le ataña.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) E.P. No. 6633 del 16 de diciembre de 1974 de la Notaria 6 15835 del 28 de agosto de 1992 del libro IX Medellín

INSCRIPCIÓN

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*) E.P. No. 2540 del 27 de junio de 1975 de la Notaria 6 15836 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 178 del 25 de enero de 1979 de la Notaria 6 15837 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 4050 del 14 de octubre de 1982 de la Notaria 6 15839 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 3528 del 25 de junio de 1986 de la Notaria 15 15840 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 5034 del 16 de octubre de 1987 de la Notaria 6 15841 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 5681 del 15 de diciembre de 1988 de la Notaria 6 15842 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 3590 del 19 de junio de 1989 de la Notaria 15 15843 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2404 del 11 de junio de 1990 de la Notaria 6 15844 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2993 del 28 de junio de 1991 de la Notaria 6 15845 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 1846 del 02 de mayo de 1967 de la Notaria 6 15835 del 28 de agosto de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2001 del 28 de agosto de 1979 de la Notaria 10 17198 del 01 de octubre de 1992 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 1758 del 27 de mayo de 1993 de la Notaria Unica 21963 del 17 de junio de 1993 del libro IX
Itagüí
*) E.P. No. 639 del 21 de septiembre de 1994 de la Notaria Unica 25736 del 07 de octubre de 1994 del libro IX
Sabaneta
*) E.P. No. 416 del 30 de marzo de 1995 de la Notaria Unica 27407 del 04 de julio de 1995 del libro IX
Sabaneta
*) E.P. No. 4966 del 11 de octubre de 1996 de la Notaria 42 30545 del 31 de octubre de 1996 del libro IX
Bogotá
*) E.P. No. 6032 del 13 de diciembre de 1996 de la Notaria 1 30956 del 15 de enero de 1997 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 7231 del 26 de diciembre de 1997 de la Notaria 33839 del 18 de febrero de 1998 del libro IX
42 Bogotá
*) E.P. No. 420 del 27 de junio de 2001 de la Notaria Unica 8243 del 13 de julio de 2001 del libro IX
Sabaneta
*) E.P. No. 65 del 29 de enero de 2002 de la Notaria 27 9978 del 31 de enero de 2002 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2347 del 03 de diciembre de 2002 de la Notaria 1 36689 del 06 de diciembre de 2002 del libro IX
Itagüí
*) E.P. No. 413 del 25 de abril de 2005 de la Notaria 1 45024 del 02 de mayo de 2005 del libro IX
Sabaneta
*) E.P. No. 468 del 10 de abril de 2006 de la Notaria Unica 48767 del 20 de abril de 2006 del libro IX
Sabaneta
*) E.P. No. 1154 del 23 de agosto de 2006 de la Notaria 50253 del 31 de agosto de 2006 del libro IX
Unica Sabaneta
*) E.P. No. 938 del 30 de abril de 2007 de la Notaria 23 53077 del 15 de mayo de 2007 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 2643 del 07 de noviembre de 2007 de la Notaria 55232 del 13 de noviembre de 2007 del libro IX
23 Medellín
*) E.P. No. 768 del 13 de abril de 2011 de la Notaria 27 73584 del 25 de abril de 2011 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 1494 del 23 de agosto de 2013 de la Notaria 27 89946 del 02 de septiembre de 2013 del libro IX
Medellín
*) E.P. No. 165 del 12 de febrero de 2014 de la Notaria 45 93557 del 12 de marzo de 2014 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá

- *) Acta No. 87 del 30 de mayo de 2014 de la Asamblea De 95402 del 06 de junio de 2014 del libro IX Accionistas
- *) Acta No. 89 del 01 de julio de 2014 de la Asamblea De 95996 del 11 de julio de 2014 del Libro IX Accionistas
- *) Acta No. 93 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea De 102926 del 12 de junio de 2015 del libro IX Accionistas
- *) Acta No. 120 del 19 de septiembre de 2022 de la Asamblea 164823 del 21 de octubre de 2022 del libro IX De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 20 de mayo de 1998 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 1998, con el No. 34856 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Grupo empresarial: la sociedad controlante tiene una participación accionaria de más del 50% del capital de las controladas y con varias existe unidad de propósito y dirección -.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ORGANIZACION CORONA S.A.**

MATRIZ

Identificación: 8600026886

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**

Domicilio: Sabaneta, Antioquia

País: Colombia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 09 de diciembre de 2011 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2011, con el No. 77535 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: la sociedad controlante tiene una participación accionaria del 51% del capital de la controlada -.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Sabaneta, Antioquia
País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** CORLANC S.A.S.
CONTROLADA

Identificación: 9004815861
Domicilio: 05631 - Sabaneta
País: Colombia

CIIU : C2022 - Fabricacion de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresion y masillas

CIIU : G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construccion, articulos de ferreteria, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontaneria y calefaccion

CIIU : F4330 - Terminacion y acabado de edificios y obras de ingenieria civil

CIIU : M7111 - Actividades de arquitectura

Fecha de configuración de la situación: 02/12/2011

Por documento privado del 02 de abril de 2013 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2013, con el No. 87666 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Presupuesto de control: la sociedad controlante tiene una participación accionaria del 100% del capital de la controlada -.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
Domicilio: Sabaneta, Antioquia
País: Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** NEXENTIA S.A.S.
CONTROLADA

Identificación: 9005966183
Domicilio: 05631 - Sabaneta
País: Colombia

CIIU : C2399 - Fabricacion de otros productos minerales no metalicos n.c.p.

Fecha de configuración de la situación: 07/02/2013

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: C2399 M7020

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SUMINISTROS DE COLOMBIA
Matrícula No.: 13333

Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 1993
Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 49 NRO. 67 SUR 520

Municipio: Sabaneta, Antioquia

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 739 del 09 de agosto de 2018 del Juzgado 1 Civil Del Circuito De Oralidad de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018, con el No. 15686 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO VERBAL INSTAURADO POR LINA MARIA MONTOYA YEPES CONTRA SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA.

Nombre: SUMICOL ITAGUI

Matrícula No.: 225421

Fecha de Matrícula: 05 de noviembre de 2019

Último año renovado: 2025

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 42 NO 24 100

Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/06/2025 - 14:01:17
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tAd7MpK1Sc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$462.202.828.935,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Asunto: RESOLUCION

Motivo: 054000206868 054000405471 054000345624

Fecha firma: 03/07/2025

Correo electrónico: jfqintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: b90035ec-b4c9-48d1-a249-d77321b20ab9



COPIA CONTROLADA